

7 de octubre del 2020
08972-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores
Fideicomiso
Banco Nacional de Costa Rica

Estimada señora:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 067-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de setiembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 005-067-2020

En el marco de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), sobre la elaboración de un plan anual de programas y proyectos con la planificación de las acciones que se ejecutarán con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para dar cumplimiento a los fines, objetivos y prioridades definidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT), en el artículo 3 inciso b, artículo 6 numerales 1, 4, 6, 22 y 23, artículo 32 incisos a, b, c y d, Transitorio VI numeral 1 inciso e y numeral 2 incisos b, c, d y e; señala los objetivos, la población y las áreas geográficas a intervenir, así como los bienes y servicios a proveer, en el marco del acceso universal, servicio universal y solidaridad. De igual manera, hace referencia a la necesidad de actualizar esta visión en el tiempo, de acuerdo con el avance tecnológico. En términos generales, los extractos de la LGT señalados, hacen referencia a los siguientes aspectos:

a) Objetivo de orden superior: Reducir la brecha digital.

b) Población objetivo:

- Personas u hogares en condición de vulnerabilidad, con bajo ingreso y con necesidades sociales especiales, así como que habiten donde el servicio no es financieramente rentable y en comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas.
- Instituciones públicas, particularmente albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, estudiantes y centros educativos y de salud públicos.

c) Servicios de telecomunicaciones:

- Hace referencia explícita a los servicios de voz fijo e Internet de banda ancha. Sin embargo, también, señala la necesidad de actualizar los proyectos, y los servicios que estos entregan, en cumplimiento de los objetivos de ley, de acuerdo con los avances tecnológicos y la evolución de las tecnologías.

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

- Fomentar y desarrollar la conectividad, infraestructura y proveer dispositivos de acceso y servicios de banda ancha para reducir la brecha digital.
- Aplicación de tarifas especiales, opciones o paquetes que difieran de los aplicados a nivel comercial, para facilitar el acceso de la población en condición de vulnerabilidad objetivo del FONATEL.

Textualmente, los extractos de la LGT indicados, señalan lo siguiente:

Artículo 3, inciso b)

- **Solidaridad:** “establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables”. (El subrayado no corresponde al original)

Artículo 6, incisos 1, 4, 6, 22 y 23:

- **Acceso universal:** “derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones”. (El subrayado no corresponde al original)
- **Servicio universal:** “derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (El subrayado no corresponde al original).
- **Brecha digital:** “acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.” (El subrayado no corresponde al original)

Artículo 32:

“(…)

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.” (El subrayado no corresponde al original)

Transitorio VI, inciso 1 sub incisos e inciso 2 sub incisos b, c, d y e:

“(…)

- e) Que, cuando así se establezca reglamentariamente, se ofrezcan a los usuarios finales que sean personas físicas, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias, opciones

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

o paquetes de tarifas que difieran de las aplicadas en condiciones normales de explotación comercial, con el objeto de garantizar que las personas con necesidades sociales especiales, los habitantes de las zonas donde el servicio no es financieramente rentable, o las personas no cuenten con recursos suficientes, puedan tener acceso al servicio telefónico o hacer uso de este.

f) Que se apliquen, cuando proceda, opciones tarifarias especiales o limitaciones de precios, tarifas comunes, equiparación geográfica u otros regímenes similares, de acuerdo con condiciones transparentes, públicas y no discriminatorias.

(...)

b) Que se establezcan centros de acceso a Internet de banda ancha en las comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas y, en particular, en albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad y poblaciones indígenas.

c) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las escuelas y los colegios públicos que sean parte de los Programas de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública.

d) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a los hospitales, clínicas y demás centros de salud comunitarios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

e) Que se brinde acceso a Internet de banda ancha a las instituciones públicas, a fin de simplificar y hacer más eficientes sus operaciones y servicios, e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

Los planes de desarrollo de las telecomunicaciones subsiguientes deberán contener, como mínimo, lo establecido en este transitorio y las mejoras que procedan como resultado de los avances tecnológicos.” (El subrayado no corresponde al original)

2. Que el artículo 33 de la LGT determina el rol y responsabilidad de la SUTEL para definir y ejecutar proyectos, para dar cumplimiento a los objetivos del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo 32 de esta misma ley (numeral 1 anterior):

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

3. En la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 39, se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
4. Que sobre el contenido, revisión y aprobación del PAPyP, el artículo 5 numeral 16 de la LGT y los artículos 23 y 30 del RAUSUS, señalan que la SUTEL es la responsable de elaborar y aprobar este instrumento de planificación, a más tardar al 30 de setiembre de cada año, con el objetivo de comunicar, organizar, priorizar, monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso y servicio universal durante su vigencia, según lo dispuesto en esta ley y en el PNDT vigente. El proceso de aprobación del PAPyP se realiza como parte del proceso a audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF) y según lo establecido en los artículos 36 y

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

73 incisos h y 81 de la Ley de la ARESEP. Textualmente, los artículos 12, 23 y 30 del RAUSUS señalan lo siguiente sobre el contenido y la aprobación del PAPyP.

“Artículo 12.- Iniciativas para la formulación de proyectos y programas

Los programas o proyectos serán formulados por la Sutel, a través del Plan anual de proyectos y programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en los lineamientos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y el presente Reglamento.

Dichas iniciativas serán evaluadas por la Sutel y de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas, correspondiente.

La Sutel, mediante resolución motivada, emitirá el correspondiente instrumento con la metodología de evaluación de las iniciativas.”

“Artículo 30.- Del Plan anual de Programas y Proyectos a financiar por medio de Fonatel

La Sutel elaborará un Plan anual de Programas y Proyectos que comprenderá los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Fonatel establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en forma eficiente.

De previo a ser aprobado por el Consejo de la Sutel, el plan anual será sometido a audiencia pública, como parte del proceso de la fijación parafiscal. La audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 73 incisos h y 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Los proyectos y programas incorporados por la Sutel en el Plan anual de Programas y Proyectos contendrán la siguiente información:

- a) El objeto y justificación.*
- b) Zona geográfica de ejecución.*
- c) Tiempo estimado para su ejecución.*
- d) Una descripción detallada.*
- e) Una estimación del costo y presupuesto.*
- f) Bandas de frecuencias, en caso de ser requeridas.*
- g) Población objetivo a beneficiar, dado que el tamaño de la población a beneficiar es un criterio de alta relevancia para la asignación del Fondo.*
- h) Cualquier requerimiento técnico necesario para su ejecución.*

Todos los proyectos y programas serán formulados y debidamente evaluados por la Sutel, de acuerdo con la metodología y criterios debidamente establecidos y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 33 del presente Reglamento. En las evaluaciones técnico-económicas, se especificarán para cada proyecto la estimación de la subvención, el análisis de la línea base de demanda y la identificación y priorización de las zonas geográficas, poblacionales y servicios, entre otros aspectos.

La Sutel, para la formulación de los proyectos y programas, además deberá tomar en cuenta las iniciativas presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento, la información incluida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las necesidades de telecomunicaciones, la infraestructura existente presente y futura, los planes de

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

expansión de los operadores y proveedores, e información obtenida de organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.”

Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel

(...)

La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.

(...)

5. Que el artículo 31 del RAUSUS, resume las poblaciones y áreas geográficas objetivo del FONATEL. Además, indica que, para la determinación de los servicios de telecomunicaciones a incluir como prestaciones de los programas y proyectos con cargo al fondo, se emplearían criterios técnicos basados en la legislación y el PNDT vigentes.

“Artículo 31.- Determinación de los servicios a ser financiados por FONATEL

Los servicios financiados por FONATEL, serán determinados tomando en cuenta:

1. La población objetivo...: i) los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de los servicios de telecomunicaciones no sea financieramente rentable; ii) los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a servicios de telecomunicaciones y iii) las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos...

2. Los servicios específicos: Incluye los servicios de telecomunicaciones, que, siguiendo los criterios establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en este reglamento, la Sutel resuelva promover...”

6. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

a) Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.”

7. Por su parte, en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”

8. Que la disposición 4.1 incisos a y b del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de FONATEL, remitido por la Contraloría General de la República (CGR) a SUTEL mediante el oficio 01485 del 3 de febrero de 2020 (NI-01322-2020), señala que los procesos de reformulación de metas del PNDT deben ser trabajados de forma conjunta entre SUTEL y MICITT y, además, deben considerar los plazos operativos que la SUTEL considere necesarios para la puesta en ejecución de los programas y proyectos con cargo al FONATEL.

“De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:

a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención.(por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.

b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para: i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente. iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente. iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.”

9. Que, mediante oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la

Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.

5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”

10. Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 33 de la LGT, emitió el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 205-2021. En el “Pilar Inclusión Digital” de este instrumento de planificación sectorial, se incluyen 5 programas gestionados por SUTEL a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y 11 metas responsabilidad de esta superintendencia y asociadas con estos programas; a saber:

Tabla 1: Programas gestionados por SUTEL a través del FONATEL y las metas del PNDT 2015-2021 asociadas

Programa	Metas
Comunidades Conectadas	META 1: 183 distritos en áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
	META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.
	META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
Programa Hogares Conectados	META 5: 186 958 ¹ hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.
	META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.
	META 7: 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
	META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.
	Meta 43: 100 684 ² hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021.
Programa Centros Públicos Equipados	META 9: 123 643 ³ dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Espacios Públicos Conectados	META 13: 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.

¹ La meta 5 del PNDT 2015-2021 fue actualizada en julio 2020, incrementándose la cantidad de hogares a beneficiar en 46 492, pasando de 140 496 a 186 958.

² Esta meta fue incluírá en el PNDT 2015-2021 el 25 de setiembre del 2020 y notificada mediante oficio MICITT-DM-OF-898-2020, del 24 de setiembre de 2020.

³ Esta meta fue incluírá en el PNDT 2015-2021 el 25 de setiembre del 2020 y notificada mediante oficio MICITT-DM-OF-898-2020, del 24 de setiembre de 2020.

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

Programa	Metas
Programa Banda Ancha Solidaria	META 14: 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, MICITT.

11. Que los programas y proyectos del FONATEL buscan coadyuvar al cumplimiento de las prioridades y metas sobre el servicio universal definidas la política pública. Sobre este aspecto, el objetivo de orden superior en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad se encuentra definido en el PNDT 2015-2021, específicamente en el Pilar de Inclusión Digital, el cual busca:

*“Reducir la **brecha digital** de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales, con el fin de que la población, especialmente aquellos ubicados en **condiciones de vulnerabilidad**, disfruten de los beneficios de las TIC/Telecomunicaciones como herramienta para su superación y desarrollo persona y el ejercicio de sus derechos.”* El subrayado no corresponde al original.

12. Que, de acuerdo con el objetivo señalado, los programas y proyectos desarrollados a través del FONATEL deben orientarse a la reducción de la brecha digital enfocándose en las siguientes áreas:

- Acceso: disponibilidad de las tecnologías digitales.
- Uso: uso de los servicios de las tecnologías digitales.
- Apropiación: aprovechamiento de las tecnologías digitales, a partir de la capacitación y el desarrollo de actividades productivas.

13. Respecto a la interrelación vertical de los programas y proyectos del FONATEL con el objetivo de orden superior, las prioridades, lineamientos y metas definidos en el PNDT vigente, resulta importante destacar lo siguiente:

13.1. Interrelación vertical entre los programas del FONATEL y metas del PNDT. Los resultados generados por los programas y proyectos (esfera administrativa), deberían funcionar como los “medios” que habilitan el alcance de las metas y prioridades definidas en la política pública. Sin embargo, en el PNDT 2015-2021 las metas no obedecen a este orden lógico de interrelación vertical, sino que, recogen los resultados esperados de los programas que ejecuta la SUTEL de forma directa. Esto, no solo limita la identificación de objetivos intermedios respecto al objetivo de orden superior de la política pública (reducción de la brecha digital), sino también, genera rigideces para la realización de ajustes operativos en los proyectos, asociados a la propia ejecución de éstos.

13.2. Interrelación vertical entre los programas del FONATEL y el objetivo de orden superior del PNDT. La cartera actual de programas y proyectos del FONATEL se encuentra conformada por cuatro programas en fase de ejecución; a saber: Programa Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados y Espacios Públicos Conectados, los cuales se encuentran asociados de forma directa a los fines previstos en la LGT y el objetivo de orden superior plasmado en el PNDT vigente, de la siguiente manera:

a) Acceso: la promoción y la extensión del acceso se realiza con acciones concretas sobre la oferta y la demanda de servicios de telecomunicaciones.

- Oferta: a través del fomento y desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones por medio de dos vías:

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

- ✓ Subvención del déficit de infraestructura en zonas no rentable, para incrementar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones y, consecuentemente, el acceso a éstos (Programa Comunidades Conectadas).
 - ✓ Subvención de déficit para la habilitación de zonas de acceso gratuito a Internet en áreas de baja rentabilidad económica y densamente pobladas (Programa Espacios Públicos Conectados).
 - ✓ Por cuenta y costo de los operadores de redes como parte de su incursión en ciertas áreas geográficas para la ejecución de proyectos.
- Demanda (asequibilidad):
 - ✓ Subsidio a los hogares en condición vulnerable para el acceso a los servicios de telecomunicaciones (Programa Hogares Conectados).
 - ✓ Subsidio a instituciones públicas para la conexión a Internet y el servicio de voz fija (Programa Centros Públicos Equipados).
 - ✓ Gratuidad del servicio de Internet en espacios públicos (Programa Espacios Públicos Conectados).

b) Uso: La intervención sobre este elemento de la brecha digital se realiza a través de la demanda y se asocia con el componente de asequibilidad. Se facilita la adquisición de equipos y dispositivos para el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones.

- El subsidio a hogares en condición vulnerable para la compra de computadora portátil (Programa Hogares Conectados).
- El subsidio a instituciones públicas para la adquisición de dispositivos y productos de apoyo para el uso de los servicios de telecomunicaciones (Programa Centros Públicos Equipados).

También, puede asociarse un efecto indirecto sobre este componente, a través del acceso a los servicios de telecomunicaciones (programas Comunidades Conectadas y Espacios Públicos Conectados).

c) Apropiación (educación): La intervención sobre este elemento de la brecha digital es directa e indirecta. De forma directa, a través de las actividades de sensibilización y capacitación que se realizan en el marco de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados y, de forma indirecta, a través del auto aprendizaje que logran las personas beneficiadas a través de los programas con cargo al FONATEL al tener acceso y utilizar los servicios de telecomunicaciones, así como de los dispositivos y productos de apoyo que permiten el uso de éstos.

La tabla 2 evidencia el alineamiento de los programas del FONATEL con el objetivo de orden superior del PNDT 2015-2021 y con las aristas de la brecha digital definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Tabla 2: Alineamiento de los programas y proyectos del FONATEL en fase de ejecución con el objetivo de orden superior del PNDT 2015-2021

Objetivo Superior vigente)	de Orden (PNDT	Reducir la brecha digital de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales, con el fin de que la población, especialmente aquellos ubicados en condiciones de vulnerabilidad , disfruten de los beneficios de las TIC/Telecomunicaciones como herramienta para su superación y desarrollo personal .
-----------------------------------	-----------------------	--

Relación con objetivo de orden superior		Programa	Objetivos	Metas
Directa	Indirecta			
Acceso y Apropiación	Uso y apropiación	Comunidades Conectadas	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.	<p>META 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.</p> <p>META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.</p> <p>META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.</p>
Acceso y uso	Educación	Programa Hogares Conectados Programa Hogares Conectados	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	<p>META 5: 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.</p> <p>META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.</p> <p>META 7. 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.</p> <p>META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas del hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018</p>
Acceso, uso y educación				<p>Meta 43: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021</p>
Uso	Acceso y educación	Programa Centros Públicos Equipados	Promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los en CPSP.1	META 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Acceso	Uso y educación	Espacios Públicos Conectados	Proveer acceso gratuito al servicio de Internet en	META 13. 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.

Relación con objetivo de orden superior		Programa	Objetivos	Metas
Directa	Indirecta			
			espacios públicos comunitarios.	

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el PNDT 2015-2021.

13.3. Cumplimiento de los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT. El PNDT vigente incluye, también, las velocidades de acceso y servicio universal para el caso de los hogares y CPSP conectados a través de los programas y proyectos con cargo al FONATEL; a saber:

- Hogares: 4 Mbps con una sobresuscripción de 1:20, escalable y revisable cada 18 meses
- CPSP: cuatro rangos de velocidades mínimas para los CPSP según matrícula y con sobresuscripción 1:10, escalable y revisable cada 18 meses.

Tabla 3: Rango de velocidades propuestas por el MICITT

Rango	Velocidad propuesta -en Mbps-
Rango 1 (1-30 usuarios)	15/10
Rango 2 (31-90 usuarios)	40/18
Rango 3 (91-250 usuarios)	80/50
Rango 4 (mayor a 250 usuarios)	100/100

Fuente: MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019, MICITT.

Con el objetivo de cumplir con la actualización de los lineamientos de velocidad establecidos por la Rectoría de Telecomunicaciones en el PNDT vigente en enero 2019 (Oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019 e informe técnico MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018), el Consejo de la SUTEL, durante el 2019 y el primer semestre 2020, realizó una serie de acciones tendientes a incrementar la velocidad del servicio de Internet provisto a través de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados.

Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó el incremento de la velocidad de Internet de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps y el aumento del plazo de subsidio aplicado sobre el precio base de este servicio de 3 a 5 años.

En el caso del Programa Comunidades Conectadas, para el cumplimiento de los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT vigente, la SUTEL durante el 2019 y el primer semestre del 2020 trabajó en la ejecución de tres acciones fundamentales; a saber:

- Reformulación de los proyectos relativos a la Región Central.
- Plan para la actualización de la velocidad en los proyectos en fase de ejecución en las regiones Huetar Norte, Huetar Caribe, Chorotega, Pacífico Central y Brunca.
- Determinación del alcance del Proyecto Red Educativa del Bicentenario para SUTEL/FONATEL, a partir de la coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Educación Pública (MEP).

El detalle las acciones realizadas por SUTEL para dar cumplimiento a los lineamientos de velocidad definidos en el PNDT 2015-2021 se abordan en las secciones II y III del presente documento.

13.4. Cumplimiento y rendición de cuentas de las metas 3, 6, 7, 8 y 14 del PNDT.

Considerando el modelo de funcionamiento de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados, los cuales fundamentan la selección de la población objetivo y las áreas geográficas a intervenir, en variables socioeconómicas predefinidas en el diagnóstico y perfil de estos programas, la incorporación de grupos de beneficiarios específicos depende de la información y el seguimiento que las instituciones corresponsables realicen. Como parte de los supuestos asociados a la ejecución de los programas señalados, SUTEL considera que todos los actores involucrados en las metas del “Pilar Inclusión Digital” del PNDD cumplen con la contrapartida que les corresponde.

Al respecto, el cumplimiento de las metas 3, 6, 7 y 8 requieren de la participación, además de SUTEL/FONATEL y del MICITT, del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). La coordinación de la intervención de estos últimos, le corresponde al MICITT, como Rector del sector y emisor de la política pública, tal y como lo ha indicado la Contraloría General de la República (CGR) en la disposición 4.1 inciso a del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020. Textualmente, en este inciso se indica lo siguiente:

“...Por tanto, la Rectoría de Telecomunicaciones, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, será el encargado del seguimiento y evaluación de las metas del PNDD, según el método establecido por el Viceministerio de Telecomunicaciones, mientras que el cumplimiento y los insumos para verificar el grado de avance de las metas, será tarea de cada institución designada como responsable.” (párrafo 1, p.39).

La Meta 14 del PNDD, relativa al Programa Banda Ancha Solidaria, no ha iniciado su ejecución, debido al cambio en la concepción del proyecto que habilita su cumplimiento, así como el rezago del Ministerio de Educación Pública (MEP) en el proceso de determinación del alcance de este proyecto que debe ser gestionado por FONATEL/SUTEL. El detalle de las actividades ejecutadas en torno a este programa, se detallan en el numeral 2.2 de esta sección.

14. Que en la tabla 4 se presenta el avance en el cumplimiento de las metas del PNDD vigente que son responsabilidad de SUTEL/FONATEL al 30 de junio 2020.

Tabla 4: Avance en el cumplimiento de las metas del PNDD 2015-2021 relativas a los programas del FONATEL en fase de ejecución

Programa	Descripción	Meta vigente*	Cumplimiento a I Semestre 2020
Comunidades Conectadas	1. 183 distritos en áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021	2015: 12 2016: 32 2017: 72 2018: 72 2019: 125 2020: 125 2021: 183	127 distritos cubiertos 102% de la meta 2020 70% de la meta 2021
	2. 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021	2016: 0 2017: 0 2018: 0 2019: 4 2020: 4 2021: 20	1 Territorio cubierto 25% de la meta 20 5% de la meta 2021

Programa	Descripción	Meta vigente*	Cumplimiento a I Semestre 2020
Hogares Conectados	5. 140.496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021	2016: 10.089 2017: 30.418 2018: 63.582 2019: 95.196 2020: 126.810 2021: 140.496	138 038 hogares conectados 109 % de la meta 2020 98 % de la meta 2021
Centros Públicos Equipados	9. 40 000 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021	2016: 0 2017: 6.407 2018: 18.533 2019: 36.000 2020: 40.000	36 831 dispositivos entregados 92 % de la meta 2020 92% de la meta 2021
Espacios Públicos Conectados	13. 513 Zonas Digitales de acceso gratuito a Internet para la población, al 2021	2017: 0 2018: 15 2019: 200 2020: 400 2021: 513	402 zonas digitales habilitadas 101% de la meta 2020 78% de la meta 2021

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con datos provistos por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y el PNDT vigente.

14. Que mediante acuerdo 008-044-2020, del 11 de junio del 2020, se solicitó al MICITT tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el fin de tomar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 20-21 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente la necesidad de recursos en el Plan Anual de Programas y Proyectos. Esta solicitud fue reiterada mediante acuerdo 019-050-2020, del 16 de julio de 2020.

15. Que mediante acuerdo 018-050-2020, del 16 de julio del 2020, el Consejo de Sutel dio por conocido y aprobado el cronograma para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel y acordó:

“2. Aprobar el cronograma de trabajo propuesto para la elaboración del informe del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021 y la coordinación con el Fideicomiso para la elaboración del presupuesto 2021.”

16. Comunicar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el presente acuerdo, para que se tomen las previsiones correspondientes con el objetivo de que estas puedan ser notificadas a SUTEL en el menor tiempo posible, considerando los plazos referenciados en la legislación vigente.

17. Que mediante oficio 07197-SUTEL-DGF-2020, del 12 de agosto del 2020, la Dirección General de Fonatel elevó para conocimiento del Consejo el borrador del Plan Anual de Programas y Proyectos 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a las fechas establecidas mediante cronograma aprobado por medio del acuerdo 016-050-2020, del 16 de julio del 2020.

18. Que, mediante Acuerdo 027-057-2020 del 13 de agosto del 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó por unanimidad lo siguiente:

“1. Dar por recibido el oficio 07197-SUTEL-DGF-2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2021.”

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

2. Aprobar la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos del Fonatel 2021 (PAPyP), presentada por la Dirección General de Fonatel.

3. Remitir copia del presente acuerdo y el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de que se verifique el alineamiento de la Propuesta de PAPyP con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.”

19. Que, mediante oficio MICITT-DM-OF-872-2020 del 10 de setiembre del 2020, el MICITT remite el informe técnico MICITT-DEMT-INF-009-2020: Informe de análisis del Plan Anual de Programas proyectos y (PAPyP) 2021 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021. Este informe analizado por la Dirección General de FONATEL, la cual realizó los ajustes al documento del PAPyP2021 en los casos en los que se consideró necesario.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, del 05 de octubre del 2020, la Dirección General de FONATEL somete a consideración del Consejo de la SUTEL la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2021, ajustada, considerando las observaciones emitidas por el MICITT en el informe técnico MICITT-DEMT-INF-009-2020, así como la actualización del PNDT 2015-2021 realizada por este ministerio en setiembre 2020 (ver enlace https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)
2. El PAPyP 2021 contempla la continuidad a los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados, Programa Espacios Públicos Conectados y Banda Ancha Solidaria.
3. Para el 2021 no se incluyen las solicitudes de ajuste al PNDT vigente, propuestas por SUTEL al MICITT, para apoyar a los hogares hasta ahora beneficiados a través del PHC con un incremento del subsidio, así como a las micro y pequeñas empresas registradas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) que se han visto afectados por la crisis sanitaria y económica que afronta el país debido al COVID-19, debido a que aún se encuentran en proceso de análisis y gestión por parte del MICITT y la SUTEL.
 - Incremento en la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC y generación de un subsidio de apoyo a las PYMES y PYMPAS durante la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 (Acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril del 2020).
 - Ampliación temporal del subsidio escalonado aplicado a través del Programa Hogares Conectados, para mantener la conectividad en los hogares beneficiados a la fecha y evitar el incremento de la brecha digital (Acuerdo del Consejo de SUTEL 030-037-2020, del 12 mayo del 2020).
4. El PAPyP 2021 se mantiene el Programa Banda Ancha Solidaria, correspondiente a la Meta 14 del PNDT vigente, esperando que se concrete el aporte de FONATEL al alcance de este proyecto y, por tanto, el MICITT ajuste esta meta en los términos que corresponda. Considerando que el Poder Ejecutivo cambió la conceptualización de este programa y que el alcance a gestionar a través de FONATEL comenzó a ser definido por el MEP hacia finales del 2019 e inicios del 2020, este programa es incluido en el PAPyP 2021 de manera general y según alcance a la fecha definido en la mesa tripartita SUTEL-MICITT-MEP (Acuerdos del Consejo SUTEL 001-042-2020 del 2 de junio de 2020 (informe 04753-SUTEL-CS-2020) y 002-051-2020 del 20 de julio de 2020 (informe 06025-SUTEL-DGF-2020). Una vez que se definan los detalles sobre el alcance relativo a FONATEL/SUTEL del proyecto Red Educativa del Bicentenario, se procedería a incluirlos aspectos que correspondan en el presente plan.
5. En la tabla 5 se presentan los programas que se mantendrán en ejecución durante el 2021, con sus objetivos generales y específicos, así como las metas del PNDT vigentes asociadas.

Tabla 5: Programas, objetivos y metas, para el ejercicio 2021

Programa	Objetivo General	Objetivo Especifico	Metas
Comunidades Conectadas	Universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable.	<ul style="list-style-type: none"> • Extender el acceso y uso de los servicios de voz e internet en los centros de prestación de servicios públicos y en los hogares de un conjunto de distritos con bajos índices de acceso a las TIC. • Extender el acceso y uso de los servicios de voz e internet en los territorios indígenas. • Ampliar la oferta de telecomunicaciones comercial, a partir de la incorporación de paquetes “accesibles”. 	<p>META 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.</p> <p>META 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz e Internet, al 2021.</p> <p>META 3: 100% de los nuevos proyectos anuales de vivienda, del Sistema Financiero de la Vivienda ubicados en áreas geográficas sin conectividad, con cobertura parcial, o cobertura parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.</p>
Programa Hogares Conectados	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer conectividad a internet y un dispositivo para su uso a los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3. • Promover la asequibilidad del acceso a Internet a los estudiantes de centros educativos públicos. 	<p>META 5: 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.</p> <p>META 6: 100% de los hogares ubicados en los nuevos proyectos anuales de vivienda de interés social, del Sistema Financiero de Vivienda, que cumplan con los criterios del Programa Hogares Conectados, con subsidio a servicios de Internet y dispositivo de conectividad, al 2021.</p> <p>META 7. 450 mujeres emprendedoras y empresarias jefas de hogar, registradas en SIEC, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.</p> <p>META 8: 300 mujeres emprendedoras y empresarias jefas del hogar, ubicadas en zonas prioritarias por Puente al Desarrollo, con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2018</p>

Programa	Objetivo General	Objetivo Especifico	Metas
			Meta 43: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021
Programa Centros Públicos Equipados	Promover el uso efectivo de los servicios de conectividad y los dispositivos para su uso en los en CPSP	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer dispositivos y productos de apoyo para el acceso a Internet en los CPSP, según requerimientos generados por estos. • Proveer dispositivos y productos de apoyo para que las personas con discapacidad puedan acceder al servicio de Internet. 	Meta 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.
Espacios Públicos Conectados	Proveer acceso gratuito al servicio de Internet en espacios públicos comunitarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el acceso a Internet gratuito a los habitantes en los espacios públicos de las zonas y comunidades incluidas en el proyecto, con condiciones adecuadas de calidad, velocidad, operación, mantenimiento y seguridad. • Promover eficientemente los trámites y actividades cotidianas en los habitantes de las comunidades incluidas en el proyecto, por medio del internet. • Potenciar las capacidades y el pleno disfrute de los derechos de los habitantes de las comunidades contempladas en el proyecto, así como las actividades productivas. • Facilitar el acceso a información y contenidos a los habitantes de las zonas y comunidades contempladas en el proyecto. • Fomentar e incentivar en las Municipalidades y otros actores del ecosistema digital a actividades de desarrollo para la transición a ciudades digitales e inteligentes. 	META 13. 513 zonas Digitales de acceso gratuito a Internet, para la población, en espacios públicos al 2021.

7 de octubre del 2020
08972-SUTEL-SCS-2020

Programa	Objetivo General	Objetivo Especifico	Metas
		<ul style="list-style-type: none"> Proveer un servicio seguro para los usuarios que utilicen la red mediante la implementación de filtros y manejos de contenidos, el aseguramiento de la continuidad del servicio. 	
Programa 5: Programa Red de Banda Ancha Solidaria	Deben ser revisados, de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020.		

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el PNDT 2015-2021.

6. La proyección de recursos para la ejecución de los programas y proyectos durante el 2021 se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 6: Planificación económica de la ejecución del PAPyP para el 2021

Programa	Monto Presupuestado en el perfil del Programa según el PNDT 2015-2021	Presupuesto Estimado para el 2021
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 105 881 532,90	\$ 29 933 241,69 ⁴
Programa 1: Comunidades Conectadas (aumento de velocidades)	N/A	\$ 33 849 372,00 ⁵
Programa 1: Territorios Indígenas	\$ 90 593 272,00	\$ 10 164 843,87 ⁶
Programa 2: Hogares Conectados	\$ 223 500 000,00	\$ 42 747 061,76 ⁷
Programa 2: Hogares Conectados (Proyecto atención estudiantes-MEP)	\$ 49 900 000,00	\$ 13 616 470,59 ⁸
Programa 3: Centros Públicos Equipados	\$ 65 000 000,00	\$ 44 995 411,20 ⁹
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 60 147 570,78	\$ 11 330 774,34 ¹⁰

⁴ El monto estimado se encuentra sujeto a validación de acuerdo con la definición de distritos por atender para el Gran Área Metropolitana.

⁵ Según aumento de velocidad instruido por MICITT atención del acuerdo del Consejo 008-044-2020 y a la espera de definición de meta relativa a la red Educativa.

⁶ Contempla los compromisos del período 2021, el monto está sujeto a validación por emergencia nacional relacionada al COVID-19.

⁷ Se incluye como parte de los compromisos del 2021, la ampliación de política pública presentada por el MICITT mediante informe MICITT-DEMT-INF-008-2020, en el que se instruye un aumento de 46.462 hogares adicionales a diciembre de 2021.

⁸ Se incluye como parte de los compromisos del 2021 la meta 43 instruida por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-898-2020.

⁹ Se incluye como parte de los compromisos del 2021 el ajuste de la meta 9 instruido por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-898-2020.

¹⁰ El monto se encuentra sujeto de revisión, en espera de la validación de ampliación de metas que valora el MICITT en el marco del Programa de Red de Banda Ancha Solidaria.

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

Programa	Monto Presupuestado en el perfil del Programa según el PNDT 2015-2021	Presupuesto Estimado para el 2021
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ 1 000 000	\$ 00,00 ¹¹
Total	\$ 546 122 375,68	\$ 186 637 175,45

Fuente: Elaboración propia de la DGF de acuerdo con lo establecido en el PNDT 2015-2021 y la proyección de ejecución de los programas en ejecución del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

7. Para el 2021, SUTEL enfocaría sus esfuerzos para el alcance de 5 resultados fundamentales en el marco de este programa; a saber:

7.1. Brindar continuidad y sostenibilidad operativa y financiera a los proyectos en fase de ejecución.

7.2. Avanzar con la licitación del o los proyectos relativos a la Región Central, para buscar cumplir con la meta establecida de 183 distritos definida en el PNDT. Al respecto, resulta importante reiterar que, al cierre de junio 2020 el programa registró 127 distritos cubiertos para un porcentaje de avance del 70%. Al restar los 127 distritos a los 183 del listado original, restarían por atender 56. No se omite reiterar que, la actualización más reciente de la formulación de los programas y proyectos realizada por el Fiduciario del Fideicomiso (Mediante oficio FID-2475-2020 (NI-08383-2020) del 25 de junio del 2020), identificó áreas de intervención en 132 distritos, sin embargo, siendo que la política contempla 183 distritos al 2021, SUTEL buscaría dar cumplimiento a la Meta 1 vigente y, posteriormente, valorar juntamente con el MICITT la intervención de los distritos restantes en el marco del nuevo PNDT.

7.3. Continuar con el proceso de ejecución de los proyectos para la atención de 14 Territorios Indígenas adjudicados al ICE, fase que inició en el mes de setiembre de 2020. Dar continuidad al proyecto que atiende el Territorio Indígena Matambú y avanzar en el desarrollo de acciones para buscar brindar cobertura de los territorios restantes. Al respecto, resulta importante reiterar que, de los 24 Territorios Indígenas identificados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) a través del Censo 2011, 4 se estarían excluyendo del alcance de la meta, debido a que no cuentan con Acuerdo ADI (Boruca y Quitirrisí) o fueron declarados con limitaciones técnicas para su intervención (Nairi Awari y Guyamí de Osa). Quitirrisí cuenta con el servicio de Internet fijo provisto a través de la Cooperativa de Electrificación Rural de Los Santos (Coopesantos), además de encontrarse incluido en las áreas a intervenir en Región Central (ver tabla 8 de la sección II del PAPyP 2021 adjunto).

7.4. Se contempla avanzar con la implementación del aumento de la velocidad del servicio de Internet disponible al público en las áreas geográficas cubiertas por los proyectos que están actualmente en las fases de ejecución y cierre en el marco del Programa Comunidades Conectadas, así como los 56 distritos señalados en el inciso a anterior, lo cual se incorpora como acción en este Plan Anual. Sin embargo, sobre este tema es necesario indicar lo siguiente:

a. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 del 16 de enero de 2019, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la rectoría informó de la actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en los siguientes términos:

“(…) me permito informarle que en atención a dicho mandato, hemos procedido a realizar los análisis correspondientes para efectuar la actualización y para lo cual se emitió una recomendación contenida en el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018 /

¹¹ El monto se encuentra sujeto a variación, a espera de los resultados de la variación de la política pública referente al Programa de Red de Banda Ancha Solidaria.

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

MICITT-DERRT-INF-008-2018 / MICITT-DEMT-INF-009-2018 denominado “Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021”, en el cual se propone el incremento de las velocidades tanto para hogares como para Centros de Prestación de Servicio Público (CPSP), misma que ha sido avalada por el Ministro Rector.”

- b. Mediante el acuerdo 013-014-2019 del 31 de enero del 2019 (2060-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia solicita al Fideicomiso que dentro de los estudios se incorpore un análisis del impacto al mercado de telecomunicaciones sobre el efecto de la ampliación de velocidades en los Programas I y II de FONATEL.
- c. Mediante el acuerdo 004-077-2019 del 27 de noviembre del 2019 (11390-SUTEL-SCS-2019) el Consejo de esta Superintendencia gira la instrucción al Fideicomiso para que en cumplimiento con el acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019, presente la propuesta con los aspectos financieros, legales y técnicos, necesarios que permita la toma de decisiones sobre los ajustes de las velocidades en el marco de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, estableciendo como fecha máxima de entrega el día jueves 09 de diciembre de 2019.
- d. En atención al oficio 11390-SUTEL-SCS-2019, el Fideicomiso mediante FID-0534-2020 del 20 de febrero del 2020, da respuesta a lo solicitado indicando las estimaciones de costos que implican los incrementos de velocidad en los distintos proyectos en desarrollo del Programa Comunidades Conectadas.
- e. Mediante los oficios 01590-SUTEL-DGF-2020 del 21 de febrero del 2020 y 03063-SUTEL-DGF-2020 del 7 de abril del 2020 respectivamente, la Dirección General de Fonatel remite sus observaciones, así como las observaciones del MICITT recibidas mediante MICITT-DVT-OF-105-2020, al informe FID-0534-2020 del Fideicomiso.
- f. La disposición 4.5 y la disposición 4.13, inciso a, del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 3 de febrero del 2020, estableció lo siguiente en cuanto a la inclusión de servicios móviles:

“4.5 Ajustar el PNDT 15-21 vigente para que los servicios que se promuevan por medio de los programas y proyectos por desarrollar para el cumplimiento de las metas del mismo Plan incorporen los avances tecnológicos dictados en el transitorio VI de la LGT y sean restringidos a servicios con conexión fija; lo anterior en cumplimiento del transitorio VI de la misma Ley. Tal modificación deberá ser notificada a la SUTEL.”

“4.13 a) Realizar un estudio sobre las consecuencias que se han presentado en los proyectos adjudicados bajo el modelo de conexión fija para voz y datos; analizar la factibilidad de ajustar tales proyectos a lo establecido en el transitorio VI respecto al aprovechamiento de los avances tecnológicos, y de resultar procedente dicho ajuste, definir las acciones (incluido los plazos para su ejecución y sus responsables) e iniciar su ejecución para promover el logro del equilibrio financiero de tales proyectos en el menor tiempo posible y una mayor participación de los beneficiarios en el aprovechamiento de los servicios.”

- g. Mediante acuerdo 009-044-2020 del 12 de junio de 2020, en relación con el oficio MICITT-DVT-OF-127-2020, el Consejo solicitó las siguientes aclaraciones respecto a la incorporación de servicios móviles en el Programa Comunidades Conectadas, las cuales aún no han sido atendidos:

“SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que aclare lo siguiente:

1. Valorar que la decisión de revisar el contenido del servicio universal y modificarlo, comprende la afectación a derechos fundamentales e intereses legítimos de las personas; entonces, la revisión y modificación del contenido del servicio universal, constituye un acto administrativo, el

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

cual debe reunir todos los elementos de validez de los actos, conforme con la Ley General de la Administración Pública.

2. Valorar la competencia atribuida en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones al Poder Ejecutivo, como ente que aprueba el PNDT, para modificar y actualizar el contenido del acceso y servicio universal. Y que esta competencia en virtud del artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública no es transferible o delegable.

3. Valorar que, además de una cuestión de competencia, el contenido del acto administrativo que ordena el transitorio VI de la LGT, no puede reducirse a una proclama de intencionalidad dirigida a otra administración, sino, que debe ser en términos precisos y concretos. Es decir, debe indicar con absoluta claridad, cuáles servicios o elementos se incorporan o cuáles se eliminan.

4. Aclarar ¿cuál es y fue el procedimiento administrativo seguido para la adopción de la decisión de revisar y modificar el contenido del servicio universal, con el fin de valorar y que -al parecer- incluye el servicio móvil de voz y datos?

5. Valorar que para motivar adecuadamente tal decisión se requiere de identificar los criterios pertinentes y a partir de ellos, definir los estudios y tipo de análisis necesarios, de acuerdo con las circunstancias y el fin perseguido, de acuerdo con la normativa de la Ley General de Telecomunicaciones.

6. Aclarar ¿Cuáles fueron los motivos de hecho y el soporte técnico (evidencia), que, por ejemplo, se refieren la evolución social, del mercado y de las tecnologías en relación con los servicios utilizados por los consumidores, la disponibilidad de servicios para los consumidores y la capacidad de elección de éstos?; así como, ¿en lo relativo a las modalidades de suministro de los servicios a los consumidores? Además, de aquellos motivos que permiten -para determinar los cambios necesarios-, tomar en cuenta: la disponibilidad de determinados servicios específicos para la mayoría de los consumidores y su utilización generalizada o, por el contrario, su falta de disponibilidad y utilización por parte de una minoría de consumidores, con la consiguiente exclusión social que ello genera, y los beneficios netos generales que se deriven de la disponibilidad y utilización por parte de los consumidores de determinados servicios específicos y el carácter justificado de la intervención pública en los casos en que no se suministren tales servicios al público en condiciones normales de explotación comercial.

7. Sin perjuicio de las cuestiones de legalidad indicadas y con base en lo anterior, aclarar lo siguiente:

a. Al modificarse el PNDT de “Acceso a servicios fijos de voz e Internet” a “Acceso a servicios de voz y datos...” ¿debe entenderse que es manifestación unilateral e inequívoca del Poder Ejecutivo que el contenido del acceso y servicio universal comprendan tanto el servicio fijo de voz y datos como el servicio móvil de voz y datos?

b. O, ¿esta modificación del PNDT concretamente en una “nota”, pretende que sea la SUTEL la autoridad que defina si procede que modifique el contenido del servicio universal? Siendo, este el caso, ¿cómo justifica el Poder Ejecutivo la renuncia y delegación de su competencia? ¿Y cuál sería la norma legal habilitadora para que SUTEL proceda con tal decisión?”

8. Respecto al numeral 7 anterior, se debe señalar que el MICITT no ha atendido las aclaraciones requeridas mediante Acuerdo del Consejo de SUTEL 009-044-2020, del 11 de junio del 2020, sobre la incorporación de servicios móviles, resultado indispensable para evitar la realización de una interpretación errónea de la política pública y contemplar los requerimientos adecuados para la inversión en infraestructura que se debe realizar para los proyectos que ya se encuentran en ejecución.

9. Los plazos para la ejecución de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas, que se encuentran amparados en las metas 1 y 2 del PNDT vigente, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 7: Plazos asociados al Programa Comunidades Conectadas según escenarios de ajuste planteados

Escenarios	Meta 1 56 distritos Región Central	Meta 2 Territorios Indígenas
Horizonte del Programa	2028	2027
Formulación	1 año (2020-2021)	5 años (2015-2020) *
Concurso	1 año (2021-2022)	15 TI: 1,5 años (2018-2019) 5 TI: 1 año (2021)
Despliegue de Infraestructura	1 año (2022-2023)	15 TI: 2 años (2020-2022) 5 TI: 1 año (2022)
Producción (años)	5 años (2023-2028)	15 TI: 5 años (2022-2027) 5 TI: 5 años (2027)

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, a partir de información provista por el Fiduciario del Fideicomiso y los escenarios propuestos para el caso de Región Central y Territorios Indígenas.

Notas:

- El plazo de formulación correspondiente a los Territorios Indígenas incluye el período para consulta y aval de las ADI de éstos, así como el proceso de formulación de los 5 Territorios que faltan para completar los 20 definidos en la Meta 2 del PNDT vigente.
 - TI: Corresponde a la abreviación de Territorios Indígenas. En el caso de los Territorios Indígenas el escenario único se subdivide en 15 y 5 territorios, considerando que actualmente hay 15 en fase de ejecución, de los cuales 1 cuenta con disponibilidad de oferta el plazo que les aplica es distinto al correspondiente a los 5 territorios restantes.
6. El Programa Hogares Conectados abarca dos proyectos, uno amparado en la meta 5 del PNDT 2015-2021; a saber: “186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021” y el segundo, en la meta 43 de ese mismo instrumento de planificación; a saber: “100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021”. La incorporación de la meta 43 es el resultado del trabajo conjunto entre la Presidencia de la República, MICITT, MEP, SUTEL e IMAS, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2020, para atender la demanda de conectividad y dispositivos para su uso, planteada por el MEP para la educación a distancia.
7. El primer proyecto del Programa Hogares Conectados se orienta a la aplicación de un subsidio escalonado sobre el precio del servicio de acceso a internet fijo con una velocidad de 5/1 Mbps y una computadora portátil para su uso, a los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5. El porcentaje de subsidio se encuentra en función del quintil de ingreso al que pertenece el hogar (quintil 1: 100%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%). Este proyecto se encuentra en ejecución desde el 6 de junio del 2020 con un alcance de 140 496 hogares al 2021, sin embargo, el 12 de junio del 2020 el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-004-2020, amplió el alcance de esta meta y, consecuentemente del programa, en 46 492 hogares. Esto, en respuesta a la solicitud de aumento de la meta planteada por el Consejo de la SUTEL ante este ministerio, mediante acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020.

Por su parte, a través del segundo proyecto se subsidia, únicamente, el servicio de acceso a Internet, el cual puede ser provisto a través de tecnologías fijas o móviles. Para este segundo proyecto, aplican, entonces, la misma condición de vulnerabilidad económica (quintiles de ingreso del 1 al 3 y deciles de ingreso del 1 al 5), de subsidio (80%, 60% y 40%) y de precio base del servicio de Internet (10 mil colones). Las diferencias entre un proyecto y otro son:

7 de octubre del 2020

08972-SUTEL-SCS-2020

- a) No incluye subsidio para la dotación de dispositivos para el uso del servicio de Internet.
- b) Los hogares, además de la condición de vulnerabilidad económica, deben tener miembros estudiantes del Ministerio de Educación Pública.
- c) El subsidio aplicado sobre el servicio de Internet se aplicaría por un período de 3 años por hogar y no de 5, como sucede en el caso del primer proyecto.
- d) El servicio de acceso a Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles, no sólo fijas como en el caso del primer proyecto.

8. En las tablas 8 y 9 se detalla el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDD vigente.

Tabla 8: Hitos asociados al cumplimiento de la Meta 5 del PNDD 2015-2021

Año	Cantidad de Hogares
2016	10 089
2017	30 418
2018	63 582
2019	130 579
2020	154 496
2021	186 958

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con información provista por la Unidad de Gestión del Programa.

Tabla 9: Hitos asociados al cumplimiento de la Meta 43 del PNDD 2015-2021

Año	Cantidad de Hogares
2020	10 684
2021	100 684

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con información provista por la Unidad de Gestión del Programa.

9. En el marco del Programa Centros Públicos Equipados, SUTEL buscaría dar cumplimiento al alcance de la Meta 9 del PNDD vigente, el cual fue ajustado por el MICITT en setiembre 2020 (https://www.micit.gov.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf), pasando de 40 000 dispositivos en el 2020 a 123 643 dispositivos en el 2021. El ajuste de la meta 9 es el resultado del trabajo conjunto entre la Presidencia de la República, MICITT, MEP, SUTEL e IMAS, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2020, para atender la demanda de conectividad y dispositivos para su uso, planteada por el MEP para la educación a distancia.
10. El horizonte para la ejecución de este programa se extiende desde el 2017 hasta el 2021. El avance anual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 10: Horizonte para el desarrollo del Programa, cantidad de dispositivos

Año/Meta	Meta 9
2016	0
2017	6 407

7 de octubre del 2020
08972-SUTEL-SCS-2020

Año/Meta	Meta 9
2018	18 533
2019	36 831
2020	0
2021	123 643

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL.

11. En el marco del Programa Espacios Públicos Conectados, SUTEL enfocaría sus esfuerzos en dar cumplimiento a la Meta 9 del PNDT vigente, correspondiente a la habilitación de 513 Zonas Digitales (de acceso gratuito a Internet), para la población en espacios públicos al 2021.
12. En el marco del Programa Banda Ancha Solidaria, SUTEL continuará trabajando en la mesa tripartita MICITT-MEP-SUTEL, para determinar con precisión el objetivo, los resultados, ámbito geográfico y plazos, de este programa, según las propuestas para el abordaje del proyecto Red Educativa del Bicentenario construidas por las unidades de gestión de los programas del FONATEL 1 y 4 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 002-051-2020 del 20 de julio del 2020) y de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020.

**POR LO TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08886-SUTEL-DGF-2020, del 05 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración de este Consejo el Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
2. Aprobar Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021.
3. Remitir copia del presente acuerdo y del Plan Anual de Programas y Proyectos del FONATEL para el año 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Banco Nacional de Costa Rica.
4. Remitir copia del presente acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01523-2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.
C. Dirección General de Fonatel
EXPEDIENTE: GCO-FON-CTP-01523-2020